



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

159

678
ACUERDO No. DE 2017

(21 JUN. 2017)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 384 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia; el Estatuto Orgánico de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 8 y 12 numerales 1 y 13.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 1º del Acuerdo 384 de 2009, el cual quedará así:

“La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación del Distrito desarrollará las acciones correspondientes para poner a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y otras Instituciones públicas de educación superior que tengan oferta en Bogotá, así como a las instituciones que integren el Subsistema Distrital de Educación Superior, las instalaciones de los colegios distritales que reúnan los requisitos necesarios para desarrollar sus programas de educación superior”.

Parágrafo: En caso que a las instituciones que integren el Subsistema Distrital de Educación Superior les sea permitido el uso de las instalaciones de colegios distritales, la Secretaría de Educación del Distrito establecerá los mecanismos de reciprocidad que estime pertinentes.

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 3º del Acuerdo 384 de 2009, el cual quedará así:

“Lo dispuesto en el presente Acuerdo, se implementará con pleno respeto de la autonomía de que disponen, conforme a la ley, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás Instituciones de Educación Superior”.

Parágrafo. La Secretaría de Educación del Distrito determinará el procedimiento y los requisitos mínimos necesarios para la conformación de las alianzas estratégicas conforme a la ley.

ARTÍCULO 3. El gasto asociado con la implementación de los programas será asumido por las instituciones de Educación Superior. Esto podrá desarrollarse mediante proyectos de extensión de las Instituciones de Educación Superior y el SENA (en su oferta de educación superior) que en el marco de su autonomía deciden llevar programas de educación superior a lugares distintos de su sede principal, donde se garanticen las condiciones de calidad de programas ofertados.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **678** DE 2017

(**21 JUN. 2017**)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 384 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Educación del Distrito apoyará que las Instituciones de Educación Superior que hacen uso de los colegios del Distrito oferten programas virtuales.

ARTÍCULO 5. Con el fin de hacer seguimiento a la efectividad de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito realizará evaluaciones al programa de ampliación de oferta educativa de las Instituciones de Educación Superior en los colegios oficiales del Distrito.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Horacio José Serpa

HORACIO JOSE SERPA MONCADA
Presidente

Luis Alberto Donoso Rincón

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN
Secretario General de Organismo de Control

Enrique Penalosa Londoño

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPIT
ENRIQUE PENALOSA LONDONO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

21 JUN 2017